

**INFORME DE IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DE XXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, en su nueva redacción dada por la **Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia** establece en su artículo 22 quinquies que: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la **Ley 26/2015, de 28 de julio**, ha añadido una nueva Disposición Adicional Décima a **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas** por la cual: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el artículo 5 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

Atendiendo a dicha petición, **SE INFORMA**, que examinado el contenido de dicha norma, desde este centro directivo, se estima que dicho proyecto es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, por cuanto la medida tiene el objeto siguiente, (en aras a evitar cargas adicionales a las familias): que durante el curso escolar 2023/2024, a todos aquellos solicitantes de la beca de comedor en plazo que resulten excluidos y que en el curso 2022/2023 hubiesen sido perceptores de la reducción del precio del menú escolar, se les considerará beneficiarios de la beca en el curso 2023/2024 por la modalidad que hayan solicitado.

Madrid a fecha de firma

**La Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad**

Fdo. Silvia Valmaña Ochaita

**SGT CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**